

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0001-2019
De 2 de enero de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, siendo el primero el Honorable Representante del corregimiento de Camogantí, del distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí, identificada como la cuenca 158, se localiza en la provincia de Darién; cuenta con un Área total de 1,835.0 km², y la longitud del Río Balsas y/o Tucutí es de 98.0 Km, con una elevación media de la cuenca hidrográfica de 140 msnm, y abarca el distrito de Chepigana; y los corregimientos de Camogantí y Tucutí.

Que el 20 de junio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (hasta dos principales), resultando electos mediante votación la señora Jazmín Marcella De Leon, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-752-54 y la señora Sofía Moreno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-704-2003.

Que el 28 de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador de la provincia de Darién para la selección del representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Asociación de Productores Agroforestales del Bacao (APABA), Fundación Rapaces y Bosque de Panamá y la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General

Fecha:

03 ENE 2019

Que mediante Nota fechada del 26 de septiembre de 2018, en respuesta a la nota DRDA-1344-2018, del 13 de septiembre de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte del Gobernador de la provincia de Darién, en donde el Honorable Licdo. Humberto Ramos, Gobernador de la provincia de Darién, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales la Fundación Rapaces y Bosque de Panamá y como suplente la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CONSTITUIR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Darién.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Darién.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Darién.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Darién.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Darién.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Darién.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Darién.
8. El Alcalde del Municipio de Chepigana.
9. La señora Jazmín Marcella De Leon, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-752-54 y la señora Sofía Moreno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-704-2003, ambas como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal la Fundación Rapaces y Bosque de Panamá y como suplente la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).
11. El Honorable Representante del corregimiento Camogantí, del distrito de Chepigana.

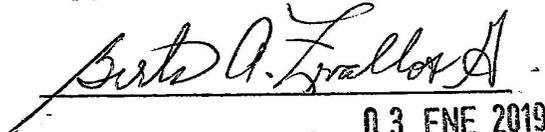
Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 03 ENE 2019

de Camogantí, del distrito de Chepigana, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Chepigana.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá la Directora Regional de la provincia de Darién del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158) que deberán cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

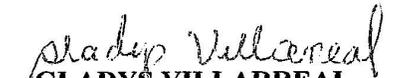
Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los dos (02) días del mes de Enero de 2019.

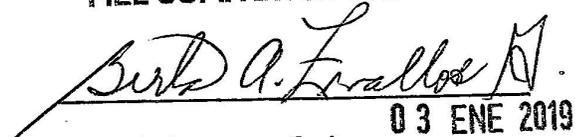
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 03 ENE 2019